REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00530** 00
PROCESO	Imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones.
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
DEMANDADO	María Cristina Lozada Duarte, herederos indeterminados de William José Lozada Duarte, Pablo Emilio Lozada Bornacelli y Leonor Cristina Lozada Bornacelli.
DECISION	No tiene en cuenta notificación requiere al demandante Art 317. C.G.DEL. P.
PROVIDENCIA	Sustanciación

Aporta el apoderado del demandante notificación realizada a los demandados Pablo Emilio y Leonor Cristina, la cual no podrá tenerse como válida por indicar en ella de manera errada el horario de atención del Juzgado.

Por lo dicho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. General del Proceso, se le otorga el término de treinta días (30) siguientes a la notificación del presente auto al demandante, para que cumpla con la carga que le compete, esto, es, rehacer la notificación de los codemandados. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes, certificado de libertad y tradición que da cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d3ffa3170503399f339552b9d2cda963da14b1840c07c5f8ff0f3299eaba18**
Documento generado en 10/08/2022 08:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica